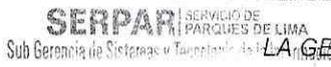




RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 162 - 2017

11 AGO. 2017



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

14 AGO 2017

RECIDIDO Hora: 11:39 am

Vistos, el Informe N° 1317-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Julio Eduardo Amenero Saavedra; y

CONSIDERANDO:

Que Don Julio Eduardo Amenero Saavedra ex servidor, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; mediante Resolución de Secretaria General N° 237-2017;

Que mediante Informe N° 640-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D. S. N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D. S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, en el periodo comprendido del 02 de Enero de 2017 hasta el 16 de Junio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas el importe de S/. 4,327.81 Soles;

Que por Informe N° 1317-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir el ex servidor Don Julio Eduardo Amenero Saavedra, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por medio de la conclusión de designación, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Don JULIO EDUARDO AMENERO SAAVEDRA, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 4,327.81 Soles por concepto de pago de Compensación por vacaciones trucas, según detalle:

Vacaciones Trucas 2017/2018 - 05/12 - 14/30 = S/. 4,327.81 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Form for transcription and registration, including fields for transcription number (SOD-168), date (14 AGO 2017), and signature of Martha A. Uriarte Zabache.

Signature of Dennis Alberto Morales Cardenas, Gerente de Administración y Finanzas.

RECIDIDO stamp with date 14 AGO 2017 and time 12:01 p.m.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con

Transcribir:

N° de Fecha **14 AGO 2017**

Atentamente.

.....
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documentaria